

**REGULARIZA Y APRUEBA TERMINO DE CONTRATO
DE COMODATO SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO
REGIONAL DE ATACAMA Y LA UNIVERSIDAD DE
ATACAMA.**

COPIAPÓ, 30 de septiembre de 2021.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 76

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. N°37 y N°151, de 1981, el D.S. N°359, de 2018 todos del Ministerio de Educación; Las leyes N° 19.880, N°21.091 y N°21.094; el D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Las Resoluciones N° 6 y N° 7 de 2019, todas de la Contraloría General de la República; Los Decretos U.D.A. N°10, de 2000 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

La Prov. n° 368, de 23 de septiembre de 2021, de Rectoría, mediante la cual solicita emitir resolución que apruebe Término de Contrato de Comodato, suscrito entre la Universidad de Atacama y la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

El Decreto Exento n° 02262, de 18 de agosto de 2021, de la Ilustre Municipalidad de Vallenar que Pone término al contrato de comodato entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y la Universidad de Atacama.

El Término de contrato de comodato, de 29 de junio de 2021, suscrito entre la Universidad de Atacama y la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

RESUELVO:

1° REGULARIZASE Y APRUEBASE Término de contrato de comodato, de 29 de junio de 2021, suscrito entre la Universidad de Atacama y la Ilustre Municipalidad de Vallenar, según lo que se indica a continuación:

TÉRMINO DE CONTRATO DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

Y

UNIVERSIDAD DE ATACAMA

En Copiapó, a 29 de junio de 2021, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.030.500-3, representada legalmente por su alcalde Armando Pablo Flores Jiménez, Cédula Nacional de Identidad N° 10.035.071-8, domiciliado para estos efectos en Plaza Ambrosio O'Higgins N°25, ciudad y comuna de Vallenar, en adelante "La Municipalidad", por una parte, y por la otra, **UNIVERSIDAD DE ATACAMA**, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 71.236.700-8, representada por su Rector, don Celso Arias Mora, Cédula Nacional de Identidad N° 7.162.080-8, domiciliado para estos efectos en avenida Copayapu N° 485, comuna y ciudad de Copiapó, en adelante "La Universidad" o "La UDA", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

La Municipalidad de Vallenar es propietaria del inmueble ubicado en calle Ramírez N° 951 de la comuna y ciudad de Vallenar, inscrito a fojas 602 N° 559 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes



Raíces de Vallenar correspondiente al año 1982.

SEGUNDO: INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE RECAEN SOBRE EL INMUEBLE.

Por contrato de Comodato, suscrito con fecha 06 de marzo de 1991, aprobado por Decreto Exento N° 0437 de fecha 08 de marzo de 1991, se entregó en comodato a la Universidad de Atacama, una parte del inmueble singularizado en la cláusula primera. La parte del inmueble que se entrega en comodato fue individualizada en plano que formó parte integrante del primitivo contrato de comodato suscrito por los representantes legales de ambas partes.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO DE COMODATO.

El referido contrato de Comodato celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y la Universidad de Atacama, tenía una vigencia de 10 años contados desde la fecha de otorgamiento del contrato y se entendería renovado tácita y sucesivamente, por periodos anuales, si ninguna de las partes manifestara a la otra su intención de ponerle término, con a lo menos 90 días de anticipación al vencimiento del respectivo período, a través de carta certificada.

Que, con fecha 29 de junio del presente año, la Universidad, notificó y comunicó a la Ilustre Municipalidad de Vallenar su voluntad de poner término al contrato de Comodato y de restituir el bien raíz individualizado en la cláusula primera. Lo anterior en razón del término de las obras del nuevo edificio de la Universidad de Atacama sede en la comuna de Vallenar que permitirá el traslado a dicho recinto.

CUARTO: TÉRMINO Y FINIQUITO DEL CONTRATO DE COMODATO.

Por el presente instrumento, las partes de común acuerdo ponen término al contrato de Comodato de fecha 06 de marzo de 1991, respecto de la parte del inmueble ubicado en calle Ramírez N° 951 de la comuna y ciudad de Vallenar, a contar de esta misma fecha y, en consecuencia, se otorgan recíprocamente, el más amplio y completo finiquito, declarando no tener observaciones posteriores que formularse.

QUINTO: TÉRMINO DE OBLIGACIONES.

La Universidad de Atacama y la Ilustre Municipalidad de Vallenar, como consecuencia del finiquito señalado en la cláusula cuarta, cesan recíprocamente toda obligación o derechos que provengan del contrato de Comodato suscrito con fecha 06 de marzo de 1991, a contar de la fecha de suscripción del presente instrumento.

SEXTO: RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE.

La Universidad de Atacama restituye a la Ilustre Municipalidad de Vallenar el inmueble singularizado en la cláusula primera, a partir de la fecha del presente instrumento, quedando la Universidad libre de todo gasto en general que se refiera a la mantención y funcionamiento del inmueble dado en comodato.

SÉPTIMO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales y derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Vallenar y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de justicia.

OCTAVO: EJEMPLARES



El presente instrumento se firma en dos ejemplares del misma fecha y tenor, quedando una en poder de cada parte.

NOVENO: PERSONERÍAS

La personería de don Armando Pablo Flores Jiménez, para representar a la Ilustre Municipalidad de Vallenar consta en Decreto Exento N° 1831, de fecha 28 de junio de 2021, y rectificado mediante Decreto Exento N° 1892, de fecha 09 de julio de 2021 de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

La personería de don Celso Arias Mora, para representar a la Universidad de Atacama en su calidad de Rector consta en el Decreto Supremo N°359, del Ministerio de Educación, de fecha 13 de noviembre de 2018.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



ALEJANDRO SALINAS OPAZO
Secretario General



CELSO ARIAS MORA
Rector

- CAM/ASO/EPE/grg.
Distribución:
- Rectoría
- Secretaría General
- Contraloría Interna
- Decretación
- Archivo Institucional

